



Resolución Directoral

N° 185-2016-MINAM-SG/OGA

Lima, 02 de agosto de 2016

VISTO el Informe N° 1379-2016-MINAM/SG/OGA-LOG del Coordinador del Sistema de Logística, el Memorando N° 191-2016-MINAM/SG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 142-2016-MINAM/SG/OGA del Asesor Legal de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

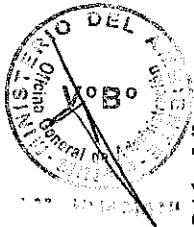
Que, con fecha 18 de noviembre de 2015 se realizó la primera convocatoria del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 089-2015-MINAM/OGA para la "Contratación del Servicio de Mejoramiento del Aplicativo de Seguimiento y Monitoreo de Programa y Proyectos de Inversión Pública del MINAM"; y mediante acta del 23 de noviembre de 2016 se declaró desierto, por cuanto el único postor no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos de las bases;

Que, mediante Informe del visto, el Coordinador del Sistema de Logística señala que mediante el Memorando N° 191-2016-MINAM/SG/OPP del 11 de marzo de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la cancelación del proceso de selección señalado precedentemente, por considerar que ha desaparecido la necesidad de contratar dicho servicio; por lo que señala que se ha configurado una causal de cancelación del referido proceso de selección, en concordancia con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, razón por la cual recomienda declarar la cancelación del proceso de selección;

Que, conforme lo informado por el área usuaria del servicio y del Coordinador del Sistema de Logística, al haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio, se ha configurado una de las causales de cancelación del proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017;

Que, mediante Informe del visto, el Asesor Legal de la Oficina General de Administración, señala que habiéndose cumplido con los requisitos de la normatividad vigente, considera procedente la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 098-2015-MINAM/OGA;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otras,



cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente bajo su exclusiva responsabilidad, siendo que la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan o adquirido;

Que, en concordancia con la norma antes descrita, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala respecto de la cancelación, que la Entidad debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes, debiendo reintegrar el costo de las Bases en un plazo no mayor de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

De conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el artículo 79° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la visación del Coordinador del Sistema de Logística y el Asesor Legal de la Oficina General de Administración;

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Ministerial N° 365-2015-MINAM;



J.M. HUAMAN

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar, el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 089-2015-MINAM/OGA para la "Contratación del Servicio de Mejoramiento del Aplicativo de Seguimiento y Monitoreo de Programa y Proyectos de Inversión Pública del MINAM", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial a cargo de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 089-2015-MINAM/OGA.

Artículo 3°.- Disponer el reintegro del costo de las Bases Administrativas a quienes las hayan adquirido durante la etapa de registro de participantes, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación del proceso de selección, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago respectivo.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE dentro del día siguiente de notificada al Comité Especial.

Regístrese y comuníquese,

A large, stylized handwritten signature is located at the bottom center of the page.